



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREZE.**

Mantiguissima por, no hauyendo hauido despues otra cosa Contraria  
 Determinada en otro Juicio de propiedad que no Contra en d'os y ap.  
 se debe mantener en d'os y ap. = La Ciudad hauyendo los  
 oido tratado y con fendo largam; Reconociendo queda pendiente la quesa  
 dada y tramiteados en el Diego de d'os y ap, mayor contra d'os S. Don.  
 Diego y Don Joseph fontes sobre el uso de la urra fad, q' no haier elte ul  
 timo exmido los m' f'um, y p'apeler de suposicion, en emuargo de la  
 notoriedad q' que se hizo; sup'endio la r'olucion; Vacado se le q'quiera  
 adho Don Joseph fontes q' ultimo termino los exmido, ode Razon  
 del motivo que tiene para su Oso, Con a p'zerenim, que para ala  
 Ciudad a tomar la providenzia que tuvier q' mas Comu =  
 S. D. Antonio M'ra talon Reo, Proquenta Como en Vir  
 del encargo que se hizo q' citazim, Ya otros Casu Cajun, para utilitar  
 algunos Casu d'os y ap. Con la p'enda de la Rendami del propio  
 de la canizada para r'ati f'ar a S. M. lo que el Rey se ha de m'endo  
 de la canizada de quarenta q' q' vez; para que sean conzedi  
 do arbitrio; a hecho b'aruidiligenzia, sobre esta materia, y que me  
 diante ellas, solo aposito a de Santar subuendico, que S. D. Don  
 Oco, de esta Ciudad mas, annucampo, ofrezed'ar en a Rendami  
 en cada una; de S. M. por d'ho propio Ventemil q' de u, Con la  
 anticipazion de los seientamil q' de todo su imp'ente; y con la cali  
 dad, que antes de hazer el desemb'ito de esta anticipaz; se le de  
 traer a p'ovazion de S. M. de u Rem, y a Rendami, y que  
 hauyendo se Recomenido sobre el Valor que atenido este pro  
 pio. En admin, que excede ama de S. M. Responde que q'  
 no se quedatener por no salir p'ecado q' no el q' que en estos meses  
 se auido a la plaza no se f'erca en la canizada, y que la b'arca lo  
 traben de otra p'arates; Y asi lo pone en not, de esta q' in. para que se  
 me l'ua lo mas Comu, sintiendo que es el f'uerzo, no aian produzi  
 do obra q' f'ector mas favorables, no quedandole que adelantar, si solo  
 p'arece le Conuendra el que q' se tome de r'olucion, Rematandose  
 luego de lo propio, pues en m'el f'ecto, no continuara el q' b'ar ende  
 Putamen segun se lo amanzellado, Y asi solo sup'lica de esta q'  
 Como tambien el que lo es de esta Cominon, sin que le pare por

La Rendami  
 de la canizada para  
 la paga del Dona  
 Fuis =

